

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 263-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 19 de julio de 2024.

**VISTO:**



El Informe N° 009-2024-UNDAR/VPI-JPEV, del Especialista de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 16 de julio de 2024; el Oficio N° 091-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 16 de julio de 2024; el Informe Técnico N° 031-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 17 de julio de 2024; el Informe N° 120-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 18 de julio de 2024; el Informe Legal N° 137-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de julio de 2024; el Memorando N° 740-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO ALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 009-2024-UNDAR/VPI-JPEV, de fecha 16 de julio de 2024, el Especialista de la Vicepresidencia de Investigación presenta el Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación y Producción Musical en la UNRAR,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 263-2024-CO-UNDAR**

señalando que el mencionado reglamento tiene como finalidad establecer los criterios y procedimientos que regirán el fomento y financiamiento de proyectos de investigación y de producción musical a través de fondos concursables y financiamiento institucional en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para fomentar y financiar la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical en la comunidad universitaria de la UNDAR; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 091-2024-UNDAR/VPI, de fecha 16 de julio de 2024;



Que, con el Informe Técnico N° 031-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA el proyecto de REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES VERSIÓN 02;

Que, con el Informe N° 120-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 18 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento para el fomento y financiamiento de proyectos de investigación y producción musical en la UNDAR, en su versión 02, es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02, según lo requerido por el Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 137-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES” EN SU VERSIÓN 02, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)



**2.4** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, “El Reglamento tiene por finalidad establecer los criterios y procedimientos que regirán el fomento y financiamiento de proyectos de investigación y de producción musical a través de fondos concursables y financiamiento institucional en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para fomentar y financiar la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical en la comunidad universitaria de la UNDAR, utilizando presupuestos internos y externos. En consonancia con el Plan de Desarrollo de la Investigación 2024-2028”; y por **alcance**, “El Reglamento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria de la UNDAR, así como de terceros vinculados a la institución en actividades de investigación”.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 263-2024-CO-UNДАР**

**2.5** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.6** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, propuesto por el Especialista de la Vicepresidencia de Investigación, mediante Informe N° 009-2024-UNДАР/VPI-JPEV, de fecha 16 de julio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 740-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 17 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 027-2024-CO-UNДАР, de fecha 18 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en su versión 02; en respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 263-2024-CO-UNДАР**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR



**UNDAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO PARA EL FOMENTO  
Y FINANCIAMIENTO DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y  
DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA  
UNDAR**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 263-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR  
UNDAR

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNDA</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	2 de 17

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNDA

Elaboró	Revisó
 <hr/> <b>Jair Paolo Esteban Valladares</b> Especialista de la Vicepresidencia de Investigación	 <hr/> <b>Delma Flores Farfán</b> Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 16-07-2024	Fecha de revisión: 16-07-2024

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNRAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	3 de 17

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	4
<b>GENERALIDADES</b>	4
<b>TÍTULO II</b>	7
<b>FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	7
<b>TÍTULO III</b>	10
<b>FINANCIAMIENTO</b>	10
<b>TÍTULO IV</b>	13
<b>SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>	13
<b>TÍTULO V</b>	14
<b>BIENES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS</b>	14
<b>TÍTULO VI</b>	14
<b>BUENAS PRÁCTICAS Y CONDUCTAS INAPROPIADAS</b>	14
<b>TÍTULO VII</b>	15
<b>SUBVENCIÓN O INCENTIVO ECONÓMICO</b>	15
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	15



	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGlamento PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	4 de 17

## TÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1. Finalidad

El Reglamento tiene como finalidad establecer los criterios y procedimientos que regirán el fomento y financiamiento de proyectos de investigación y de producción musical a través de fondos concursables y financiamiento institucional en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para fomentar y financiar la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical en la comunidad universitaria de la UN DAR, utilizando presupuestos internos y externos. En consonancia con el Plan de Desarrollo de la Investigación 2024-2028.

### Artículo 2. Alcance

El Reglamento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria de la UN DAR, así como de terceros vinculados a la institución en actividades de investigación.

### Artículo 3. Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley General de Educación N° 28044
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- d. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de cada año.
- e. Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos y modificatorias.
- f. Decreto Supremo 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Estatuto de la UN DAR,
- h. Reglamento General de la UN DAR
- i. Plan Estratégico Institucional 2024-2030.
- j. Reglamento de organización y funciones ROF de la UN DAR.
- k. Política General de Investigación de la UN DAR.
- l. Código de Ética e Integridad Científica de la UN DAR.
- m. Reglamento General de Investigación de la UN DAR.
- n. Reglamento del Docente Investigador de la UN DAR.
- o. Reglamento del docente que realiza investigación o producción musical.
- p. Plan Progresivo de incorporación de docentes investigadores 2023-2028.
- q. Plan de Desarrollo de Investigación 2024-2028.
- r. Líneas de Investigación Institucional.

### Artículo 4. Definiciones

Los términos que se emplean en el presente Reglamento son:

#### 4.1. Bases de los fondos concursables

Es el documento oficial que reglamenta el propósito, los requisitos y condiciones de postulación, los criterios de evaluación, el proceso de evaluación y selección de las

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGlamento PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	5 de 17

propuestas presentadas, así como la asignación de los fondos establecidos. Del mismo modo, establece los compromisos de los postulantes que resultaran seleccionados. Las bases constituyen el documento principal de cumplimiento obligatorio que regula el desarrollo del concurso y del proceso posterior.

#### 4.2. Convocatoria<sup>1</sup>

Es el llamado público o anuncio institucional del lanzamiento de los concursos de investigación por parte de la UN DAR a través del Vicerrectorado de Investigación. Este proceso incluye la publicación de las bases y requisitos necesarios, plazos de inscripción, criterios de selección, y normativas relevantes. Las convocatorias aseguran transparencia y equidad en la selección de participantes, promoviendo una participación inclusiva y competitiva de la comunidad universitaria, en proyectos de investigación y de producción musical según las normas establecidas.

#### 4.3. Financiamiento<sup>2</sup>

El financiamiento es el conjunto de recursos asignados para el cumplimiento de las actividades de un proyecto de investigación, los cuales deben ser justificados o rendidos mediante entregables determinados por las partes involucradas.

#### 4.4. Informe final de resultados

Es el informe de gestión técnica y administrativa que elabora el responsable del proyecto o actividad de investigación, para dar cuenta de los resultados alcanzados en la ejecución del proyecto de investigación, financiado por la UN DAR.

#### 4.5. Investigación<sup>3</sup>

Constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

#### 4.6. Investigador<sup>4</sup>

Persona natural que, a través de su labor, contribuye a la obtención de nuevos conocimientos científicos en sus diversas fases de desarrollo, así como al mejoramiento y creación de tecnologías y procesos. Realiza investigaciones científicas, humanísticas, sociales o actividades de desarrollo tecnológico.

#### 4.7. Grupo de investigación<sup>5</sup>

Son unidades esenciales para la realización de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en instituciones públicas o privadas, tales como universidades o centros de investigación afiliados al SINACYT, se definen como grupos de personas que colaboran en proyectos de investigación específicos. Estos equipos están compuestos por expertos en una o más disciplinas afines, y su objetivo es investigar temas concretos dentro de esos campos.

<sup>1</sup> Adaptado de Hernández R. Administración de recursos académicos. Editorial Académica; 2018.

<sup>2</sup> Adaptado de Hernández R. Administración de recursos académicos. Editorial Académica; 2018.

<sup>3</sup> Artículo 48 de la Ley Universitaria 30220

<sup>4</sup> Adaptado del Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores, del Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT

<sup>5</sup> Adaptado del Glosario de términos del CONCYTEC

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>		Código	M.GIN/DG.06
			Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNNDAR</b>		Fecha	19-07-2024
			Página	6 de 17

#### 4.8. Investigación científica

Estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos o aportar soluciones a las necesidades de la sociedad y del país. Este tipo de investigación es ejecutada por los docentes, estudiantes y graduados, teniendo en cuenta las líneas de investigación propuestas (Pedagogía musical, folklore y nuevas tecnologías, Musicología y gestión musical, etnomusicología). Sus procesos se visibilizan en las asignaturas de investigación, y los productos a través de la formulación de los proyectos de investigación y las tesis resultantes conducentes a la obtención de la titulación correspondiente.

#### 4.9. Investigación artística

Consiste en generar conocimientos en el campo de las artes, desde las artes y para las artes. Es necesario señalar que la investigación artística se está fortaleciendo cada vez más en el contexto internacional, teniendo como referencia las publicaciones de Rubén López-Cano y Úrsula San Cristóbal Opazo.

- **La Investigación en las artes:** Orienta modos diferentes de generar conocimientos, mediante métodos propios de búsqueda y experimentación con el fin de arribar a resultados que apuntan a la práctica y la creación artística musical.
- **La Investigación desde las artes:** Retoma metodologías y procesos artísticos con el propósito de concretar objetivos teóricos-prácticos transdisciplinarios.
- **La Investigación para las artes:** Encuentra en el arte no un objeto de investigación sino una finalidad, a fin de crear nuevas formas de pensamiento cuya aplicación influirá en los procesos y prácticas de producción, reproducción, circulación y transformación artística.
- **La Investigación sobre las artes:** Incluye fundamentalmente la reflexión crítica y analítica en torno del hecho artístico desde diferentes perspectivas y abordajes teóricos-conceptuales con el objeto de generar conocimientos sobre su historización e interpretación.

#### 4.10. Investigación tecnológica

Es aquella que permite descubrir nuevos conocimientos con el propósito de encontrarles aplicaciones prácticas para la mejora de diseños, productos, equipos y de procesos industriales: “La investigación tecnológica sirve en esencia para la búsqueda de soluciones a problemas del ámbito tecnológico que den respuesta a un problema concreto. Esto implica que a veces los campos de la innovación estén presentes en la investigación tecnológica, pero no siempre tiene que darse esta presencia.”<sup>6</sup> En el caso de la UNNDAR, la tecnología es utilizada en sus diferentes procesos, tanto formativos, pedagógicos, de investigación, creación e interpretación.

#### 4.11. Investigación humanística

La investigación humanística ha de considerar aspectos vinculados a las artes y la dignidad de las personas, los derechos humanos —como el derecho a la cultura—

<sup>6</sup> Llamas, J. 2020 “Investigación tecnológica”. <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-tecnologica.html>  
 Actualizado, 1 de agosto de 2020.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNDAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	7 de 17

, el diálogo intercultural, la equidad de género e igualdad en las prácticas artístico musicales, así como en la educación; del mismo modo, las artes y su importancia en la formación ciudadana, democracia y en los sistemas políticos. Igualmente, la investigación sobre nuestro legado cultural y artístico, con especial énfasis en las regiones de Huánuco y la Amazonia que lo circunda. Asimismo, la creatividad y la herencia cultural como insumos para explorar nuevas formas de creatividad artística y los desarrollos de las humanidades contemporáneas.

#### 4.12. Proyecto de investigación<sup>7</sup>

Es el documento que contiene la planificación organizada de actividades investigativas a partir de un vacío, problema. Tiene como objetivo crear, descubrir, comprender o resolver un problema relacionado a un fenómeno social o científico en humanidades, ciencia, tecnología, artes y música. Este plan se lleva a cabo para la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de una teoría aplicando reglas y procedimientos como proceso sistemático, organizado de metodología de la investigación para recopilar, analizar e interpretar información, datos y evidencias relevantes.

#### 4.13. Proyecto de Producción Musical

Es la proposición de estructuración y descripción de los procesos necesarios para la creación de un producto musical, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrecen las diversas disciplinas artísticas como la interpretación musical, el arreglo instrumental, la orquestación y la composición. Asimismo, se consideran los procesos técnicos involucrados, tales como la grabación, mezcla y masterización, los cuales culminan en la producción de un resultado audible (Benítez, 2023).

## TÍTULO II

### FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 5. La investigación en la UNDAR<sup>8</sup>

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNDAR, es un proceso sistemático que desarrolla habilidades investigativas (observar, describir, analizar, sintetizar e interpretar); cognoscitivas (establecer relaciones, formular generalizaciones, tomar determinaciones, resolver problemas y lograr aprendizajes) y cognitivas (memoria, atención, lenguaje, creatividad y planificación), produce conocimiento generalizable (aplicable a otros procesos) y transferible (que puede ser comprendido y usado por otros en manera congruente con su aplicación original). Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan de la actividad investigadora en la UNDAR o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas. La universidad rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan investigación basados en un comportamiento ético, respetando la libertad creativa de los investigadores de acuerdo a las líneas de investigación y las respectivas normas.

<sup>7</sup> Lineamientos para la investigación docente UNDAR (2024)

<sup>8</sup> Reglamento General de Investigación de la UNDAR

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNДАР</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	8 de 17

La UNДАР fomenta la investigación en la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, egresados, graduados mediante diferentes estrategias establecidas en los documentos normativos institucionales y nacionales, como reconocimiento y financiamiento a través de concursos.

## Artículo 6. Actores que intervienen en los concursos

En el proceso de postulación, evaluación y selección de los proyectos de investigación o producción musical intervienen diferentes actores que contribuyen al desarrollo de los proyectos a financiar con los recursos de los que dispone la UNДАР. Estos son:

### 6.1. Investigador principal

Docente de la UNДАР con grado académico de doctor o maestro, responsable de la gestión técnica y financiera del proyecto de investigación o de producción musical. Este rol incluye la supervisión integral del proyecto y la orientación del equipo de investigación para alcanzar los objetivos planteados. El investigador principal debe poseer experiencia en investigaciones afines a la temática del proyecto y es recomendable que esté registrado investigador RENACYT con afiliación a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

### 6.2. Coinvestigador

Docente que cuente con grado de doctor o maestro, con experiencia en investigación de la UNДАР u otras instituciones nacionales (públicas o privadas) o extranjeras. El coinvestigador es responsable del desarrollo de una o más etapas, componentes o actividades del proyecto de investigación, y de los resultados parciales generados. Su rol incluye tareas específicas asignadas por el investigador principal, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la calidad científica del proyecto.

### 6.3. Colaborador

Docente de otra institución, personal no docente, estudiante o egresado de la UNДАР; que contribuye significativamente al desarrollo del proyecto, aportando conocimientos, habilidades y recursos específicos. A diferencia del investigador principal y los coinvestigadores, el colaborador no tiene la responsabilidad principal sobre el proyecto, pero participa activamente en tareas determinadas, como el diseño experimental, la recolección de datos, análisis u otra tarea asignada para el logro de los objetivos del proyecto y el enriquecimiento del trabajo del equipo.

## Artículo 7. El equipo de investigación

7.1. El equipo de investigación, liderado por un docente de la UNДАР, debe estar integrado por:

- Investigador principal: un (01) docente de la UNДАР
- Coinvestigadores\*: máximo dos (02) coinvestigadores, uno de ellos debe ser necesariamente de la UNДАР.

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	9 de 17

- Colaboradores: hasta dos (02) estudiantes, egresados, personal no docente de la UN DAR, profesional de otra institución pública o profesional.

\* Podrán participar en calidad de coinvestigadores, profesionales de reconocida trayectoria (en base al RENACYT) y con experiencia en la temática del proyecto, que laboran en otras instituciones peruanas o extranjeras.

### Artículo 8. Modalidades

Para la presentación, evaluación y selección de los proyectos, se han considerado las siguientes modalidades:

- Investigación
- Producción musical

**Artículo 9.** La UN DAR fomenta la investigación en los docentes, estudiantes, egresados, personal no docente e investigadores mediante:

1. Fortalecer la gestión de la investigación a través de mecanismos normativos y de planificación de los órganos de gestión y apoyo del Vicerrectorado de Investigación alineados a la normativa nacional e institucional que generen alternativas de solución a las demandas de la sociedad, la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical.
2. Proyectar un Plan de Desarrollo de la Investigación alineado a las políticas nacionales e institucionales, que organice las actividades investigativas de la comunidad universitaria que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y generen impacto en la sociedad.
3. Convocar concursos anuales de proyectos de investigación con financiamiento institucional para generar conocimientos, materiales y/o productos que contribuyan a la solución de los problemas.
4. Promover la cultura investigativa a través de la articulación de actividades propias de la investigación desde el currículo y el quehacer de todos los órganos institucionales para fomentar la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical, en la comunidad universitaria.
5. Impulsar mecanismos de vinculación Universidad – Empresa – Estado, para la innovación, transferencia y comercialización de bienes y servicios a través de convenios y actividades de Responsabilidad Social Universitaria.
6. Propulsar mecanismos participativos y multidisciplinarios en el desarrollo de incubadora de empresas.
7. Fomentar y gestionar el uso adecuado de la infraestructura y equipamiento para la investigación.

### Artículo 10. Actividades de fomento

Realizar una convocatoria anual de proyectos de investigación y de producción musical con fines de financiamiento, según cronograma, dirigido a docentes, estudiantes, graduados y personal no docente con la finalidad de fomentar la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación y de producción musical, de acuerdo con las bases

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	10 de 17

publicadas en las respectivas convocatorias, en la que se fijarán los incentivos correspondientes.

Brindar el apoyo logístico (económico y recursos humanos), para la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la presentación de proyectos a los fondos concursables internos y externos para el desarrollo de sus propuestas de investigación.

### TÍTULO III

### FINANCIAMIENTO

#### Artículo 11. Financiamiento

##### 11.1. Fuentes de Financiamiento:

Los proyectos de investigación y de producción musical podrán ser financiados con recursos propios, ordinarios, fondos concursable internos y externos, otras fuentes similares de financiamiento asignados a la UN DAR o gestionados por sus autoridades, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria y las normas complementarias vigentes.

##### 11.2. Distribución de los recursos:

La distribución de los recursos financieros destinados a las diversas actividades promovidas por el Vicerrectorado de Investigación, serán utilizados, según la disponibilidad presupuestal en:

- a. Financiar proyectos de investigación ganadores de concursos:
  - Para tesis de estudiantes.
  - De investigación docente.
  - De semilleros de investigación.
  - De grupos de investigación.
  - De centros de investigación.
  - De institutos de investigación.
  - De producción musical.
- b. Apoyo a la producción intelectual:
  - Publicaciones de artículos científicos
  - Capítulos de libro.
  - Libros en revistas indizadas
  - Manuales de texto.
  - Revista de Investigación Rodolfo Holzmann
  - Otros medios de difusión que realicen la comunidad universitaria.
- c. Financiar la movilidad docente y estudiantil en investigación (pasantías, capacitación, entre otros).
- d. Financiar la movilidad no docente que coadyuve a la gestión de la investigación en la UN DAR.
- e. Financiar la presentación de los resultados de sus investigaciones en eventos académicos y científicos: congresos, seminarios, etc.
- f. Brindar incentivos económicos a docentes investigadores RENACYT.

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	11 de 17

- g. Financiar capacitaciones y otros que se relacionen con el desarrollo de sus competencias de investigación.
- h. Financiar la organización y ejecución de eventos académicos y científicos como: Congresos, seminarios, encuentros, festivales de música y simposios.

**11.3. Bases de las convocatorias y apoyos:**

Todas las convocatorias y apoyos contarán con sus respectivas bases y cronogramas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**11.4. Desembolsos de los concursos de proyectos de investigación o producción musical:**

Porcentaje	Etapas
Un 50%	Al inicio de la ejecución del proyecto, según el cronograma de ejecución detallado.
Un 50%	A la presentación del primer informe de avance, previa rendición de las subvenciones.

**11.5. Asignación del presupuesto:**

La asignación del presupuesto aprobado será solicitada por el Vicerrectorado de Investigación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El acceso al presupuesto institucional y/o a los fondos concursables por parte de los ganadores de los concursos de investigación se efectuará mediante acto resolutorio y se registrará por los documentos de gestión del Vicerrectorado de Investigación y el marco legal vigente. La Dirección General de Administración dará trámite a la ejecución del presupuesto institucional y/o los fondos concursables a solicitud del Vicerrectorado de Investigación.

**11.6. Importe máximo y plazo de ejecución:**

Se ha establecido un importe máximo de financiamiento y plazo de ejecución que se detalla a continuación:

Presupuesto institucional y/o Fondo concursable según las modalidades de proyectos	Plazo de ejecución	Importe máximo por Proyecto (S/)
a. Investigación b. Producción Musical	6 meses	20,000.00*

\*Según disponibilidad presupuestal y bases del concurso.

**11.7. Incumplimiento y consecuencias:**

En caso del incumplimiento que derive en resolución de contrato la UN DAR podrá iniciar un proceso administrativo y acciones legales contra los responsables para recuperar el monto invertido, conforme al artículo 1341 del Código Civil peruano.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNRAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	12 de 17

Los responsables serán registrados en la Base de Datos de No Elegibles, inhabilitándolos para futuras postulaciones.

**11.8. Coordinación:**

La planificación de los proyectos deberá coordinarse con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNRAR para articular el cronograma y presupuesto, conforme al marco legal vigente.

**Artículo 12. Fuentes de financiamiento**

**12.1. Fondos externos:**

Los ganadores de los concursos serán acreedores de financiamiento monetario externo o recursos tangibles (equipamiento, insumos, etc.). Recibirán apoyo documentario y administrativo de la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y sus normas complementarias.

**12.2. Fondos internos.**

Se aplican los siguientes criterios:

- a. Recursos Directamente Recaudados (RDR) obtenidos por la Universidad.
- b. Recursos Ordinarios provenientes del tesoro público.
- c. Otras fuentes similares de financiamiento.

**Artículo 13. Del otorgamiento del apoyo económico**

El apoyo económico se otorgará mediante las subvenciones financieras establecidas para respaldar actividades de investigación. El otorgamiento de apoyo económico estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y/o a los criterios de selección determinados por el reglamento vigente, garantizando así la transparencia y equidad en su distribución.

**Artículo 14. Partidas presupuestales financieras**

El financiamiento aprobado puede ser utilizado para cubrir las siguientes partidas presupuestales

Partida Presupuestal Financiable	Descripción
Equipos y Bienes duraderos	Adquisición de equipos de soporte. Software especializado para el desarrollo de los proyectos de investigación y de producción musical.
Materiales e insumos	Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros.
Asesorías Especializadas	Contratación de asesores o consultores externos especializados relacionados directamente a la investigación. No incluye a docentes, personal no docente, ni estudiantes de la UNRAR.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNDA</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	13 de 17

Servicios de terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de análisis, recolección de datos o encuestas.</li> <li>- Servicios de mantenimiento de equipos.</li> <li>- Servicios de encomienda nacional o del extranjero.</li> <li>- Personal técnico para trabajos en campo y/o encuestadores.</li> <li>- Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro en caso la UNDA no pueda brindarlo).</li> <li>- Gastos de edición e impresión de libro u otro medio impreso escrito, electrónico o audiovisual de los avances y resultados del proyecto.</li> <li>- Servicios de grabación.</li> <li>- Servicio de adecuación de ambiente.</li> <li>- Otros gastos generados para la ejecución de la investigación o producción musical.</li> </ul>
Pasajes y viáticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasajes terrestres, alojamiento, alimentación, movilidad local para fines relacionados a las actividades del proyecto.</li> <li>- Combustible, peaje, lubricantes y repuestos para fines relacionados a las actividades del proyecto.</li> </ul>
Otros gastos relacionados al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales.</li> <li>- Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo de los experimentos, salidas a campo, etc.</li> <li>- Gastos por movilidad local.</li> <li>- Otros gastos generados para la ejecución de la investigación o producción musical.</li> </ul>

La Dirección General de Administración establecerá una Directiva interna para la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas en el marco de financiamiento de los proyectos de investigación o de producción musical.

#### **Artículo 15. Rendición de cuentas**

Cada informe parcial y final de investigación deberá de presentarse conjuntamente con el informe financiero (rendición de cuentas del proyecto) al Vicerrectorado de Investigación para su revisión y evaluación. De no existir observación alguna, el Vicerrectorado de Investigación emitirá la conformidad correspondiente y procederá con los trámites administrativos internos regulados por la UNDA.

### **TÍTULO IV**

#### **SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

#### **Artículo 16. Seguimiento y monitoreo**

Una vez emitida la resolución con los seleccionados se inicia el proceso de acompañamiento y monitoreo que estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a la Directiva para la Presentación, Desarrollo, Evaluación, Acompañamiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación y demás normas vigentes de la UNDA.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	14 de 17

## TÍTULO V

### BIENES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS

#### **Artículo 17. Bienes y equipos adquiridos**

Los bienes y equipos adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto de investigación y de producción musical, u otras actividades de investigación, son propiedad y activos de la UN DAR. Al término del proyecto, el investigador principal debe transferir formalmente estos bienes al Instituto de Investigación, el cual cuenta con un plazo de 10 días hábiles para realizar la transferencia a la Unidad de Abastecimiento, conforme a la Directiva para Asignación, Uso y Desplazamiento de los Bienes Muebles Patrimoniales de la UN DAR<sup>9</sup>.

## TÍTULO VI

### BUENAS PRÁCTICAS Y CONDUCTAS INAPROPIADAS

**Artículo 18.** Los casos contemplados en conductas inapropiadas de acuerdo al Código de Ética e Integridad Científica serán sancionados y resueltos por el Comité de Ética e Integridad Científica de la UN DAR.

#### **a. Infracciones**

El Comité de Ética e Integridad Científica es el encargado de evaluar y sancionar las infracciones éticas y de integridad científica en las que incurran los investigadores o autores de la comunidad universitaria de la UN DAR a través de su práctica investigativa.

#### **b. Sanciones**

Las prácticas contrarias a los principios o normas del Código de Ética e Integridad Científica serán sancionadas por el Comité de Ética de la UN DAR.

#### **c. Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de los términos establecidos en las Bases, Reglamentos, Código de Ética e Integridad Científica, Ley vigente y contrato durante la ejecución de proyectos de investigación, financiamientos y subvenciones, la UN DAR evaluará los antecedentes y actuados correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas. Esto se llevará a cabo sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse del incumplimiento. La UN DAR procederá al cierre del proyecto de investigación según corresponda, garantizando la aplicación de las sanciones pertinentes.

<sup>9</sup> Resolución de la Comisión Organizadora N° 002-2021-CO

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNRAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	15 de 17

## TÍTULO VII

### SUBVENCIÓN O INCENTIVO ECONÓMICO

#### **Artículo 19. De los que perciben subvención o incentivo económico**

Para acceder a la subvención económica de proyectos de investigación y de producción musical, estos deben estar aprobados mediante acto resolutivo. Los docentes de la UNRAR dedicados a actividades de investigación y que figuren como investigador principal de proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, tendrán derecho a percibir dicha subvención por el período que dure la ejecución del estudio. Un docente involucrado en dos proyectos simultáneamente solo podrá recibir subvención económica por uno de ellos.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** La titularidad de los resultados finales que generen propiedad intelectual pertenece a la UNRAR a los miembros del equipo de investigación. Asimismo, los resultados obtenidos en la investigación se mantendrán en reserva por ser un requisito para su patentabilidad. El trámite de patente se realizará según lo establecido en su propio reglamento.

**SEGUNDA:** Todo trabajo de investigación que se someta al presente Reglamento no debe transgredir las normas de propiedad intelectual.

**TERCERA:** Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNRAR.

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UN DAR</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	16 de 17

**ANEXOS**

**RENDICIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN**

INFORME TÉCNICO DE LA SUBVENCIÓN	
RESPONSABLE	
NOMBRE DEL PROYECTO	
DURACIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TÉRMINO	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	
MONTO OTORGADO	
1. Objetivo de la actividad (detallar)	
2. Descripción de las actividades realizadas	
3. Documentación y/o material relacionado al proyecto (evidencias fotográficas, actas, constancias, etc.) Adjuntar copias	

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos:

DNI:

FECHA:

	<b>DOCUMENTO DE GESTIÓN</b>	Código	M.GIN/DG.06
		Versión	02
	<b>REGLAMENTO PARA EL FOMENTO Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL EN LA UNДАР</b>	Fecha	19-07-2024
		Página	17 de 17

### RENDICIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

RENDICIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN	
RESPONSABLE	
NOMBRE DEL PROYECTO	
DURACIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TÉRMINO	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	
MONTO OTORGADO	



N°	DOCUMENTO			DESCRIPCIÓN	MONTO
	FECHA	TIPO COMPROBANTE	N°		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

\*Se puede considerar hasta un 30% de declaración jurada

Resumen:

Monto recibido	S/ 0.00
Gastos efectuados	S/ 0.00
Saldo a favor	S/ 0.00

(Devolución a CTA.CTE UNДАР)

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos:  
 DNI:  
 FECHA:

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"